

nes en materia de comercio y artesanía (BOJA núm. 247, de 21 de diciembre de 2009), establece en su artículo 9.5 que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; ampliado para la convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año, mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

El artículo 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, referida, determina que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Conforme al artículo 17.1.a de la Orden de 9 de diciembre de 2009, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte correspondiente al domicilio del solicitante, es competente para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

La implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de procedimiento de concesión y justificación y el estado de tramitación de los procedimientos incoados que son competencia de esta Delegación Provincial, hacen prever no podrá cumplirse el plazo máximo de resolución y notificación.

Con base a lo expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992 y en uso de las competencias delegadas por el artículo 17 de la Orden de 9 de diciembre de 2009 anterior, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial

A C U E R D O

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (ARE/ARA), Modernización y Fomento de la Artesanía correspondiente al ejercicio 2010, de competencia de esta Delegación Provincial, reguladas por la Orden de 9 de diciembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de comercio y artesanía, por un plazo máximo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 14.4 de la citada Orden.

Contra el presente acuerdo, que resuelve la ampliación del plazo máximo de resolución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Córdoba, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, Juan Torres Aguilar.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 4 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se determina la composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

La reestructuración de Consejerías establecida por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, así como la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, aprobada mediante Decreto 139/2010, de 13 de abril, determinan la necesidad de modificar la actual composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., designando sus miembros de acuerdo con la nueva organización administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/1989, de 7 de febrero, por el que se autorizó la constitución de la empresa de la Junta de Andalucía «Empresa de Gestión Medioambiental S.A.», y la disposición adicional séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, la composición de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que representen a las acciones suscritas por la Comunidad Autónoma de Andalucía será determinada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 2010.

A C U E R D A

Primero. La composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., será la siguiente:

- a) La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente.
- b) La persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente.
- c) La persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua.
- d) La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.
- e) La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente.
- f) La persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana de la Consejería de Medio Ambiente.
- g) La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.
- h) Una persona en representación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- i) Una persona en representación de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- j) Una persona en representación de la Consejería de Empleo.
- k) Una persona en representación de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- l) Una persona en representación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- m) Dos personas de libre designación por el titular de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Las personas titulares de la Consejería y Viceconsejería de Medio Ambiente ejercerán la presidencia y la vicepresidencia del Consejo de Administración, respectivamente.

Tercero. Las personas representantes de las Consejerías indicadas en las letras h), i), j), k), y l) del apartado primero, con rango al menos de Dirección General, serán designadas por las personas titulares de las respectivas Consejerías.

La designación como miembros del Consejo de Administración de las personas incluidas en la letra m) del apartado primero, tendrá carácter potestativo.

Cuarto. Queda sin efecto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2004, por el que modificaba la composición del Consejo de Administración de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente